

cordado que en las Ciudades Villas Lugares de
Los reinos de Castalia Aragon y Provenca de es
ta madura donde nose enuenen cavallos pro
porcionados que non brax para padres de la corona
sidoz con sus tierra de los comuñeros que auer
fin. se deuen non brax sodo. Los años y Aldeas
Los Pinos que se paxieren convenientes para es
requis. pro uirando nosean de los criados mag
Pobros que uiuendo a los Dueros de ellos no lo
Ondar por ninguna razon ni causa sin orden
Expresa de la Real Caxa de la Real Audiencia
con el mayor uidad no queden dadas las yguas
Por falta de cavallos para obligando a los
nos de las, la que por los reinos de Aragon
do que fure conueniente a los de los Pinos lo que
Parais ad m. de Aragon de la Real Audiencia
de para que en ynterlocucion de ello de las pro
Oidencias convenientes asi en las dadas como
en las demas Villas y Lugares de su partido pa
ra cumplim. dando me aviso de su ueruo
Dios guarde a m. in. D. a. como deseo Madrid
vino de Paris de mi Señal. D. uny nubes

